



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09254.

Tipo de procedimiento: evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca).

1. Antecedentes.

- Resolución de 5 de diciembre de 2023 del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de fecha 24 de enero de 2024, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04963).



El objeto del presente anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión "Derivación a Los Robledos y Cementos" (Huesca), es el de sustituir en el proyecto inicialmente evaluado los planos de planta general 02.06, 02.07, 02.08, 02.09 y 02.10, en los cuales se han encontrado deficiencias.

2. Descripción básica del proyecto y de las modificaciones al proyecto inicial.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica a unos 3,5 km al noreste de la localidad de Barbastro, en la margen derecha del río Cinca, en el término municipal de Barbastro, provincia de Huesca. La ubicación de algunos apoyos se modifica ligeramente con respecto al proyecto presentado inicialmente. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica a adecuar en:

Apoyo	Coord X	Coord Y
35	762.544	4.658.685
30	762.682	4.658.721
29	762.791	4.658.748
1	762.775	4.658.874
2	762.820	4.658.967
3	762.868	4.659.060
CTI HU60774 "Lloret"	762.907	4.659.045
4	762.885	4.659.195
5	762.904	4.659.352
6	762.916	4.659.453
7	762.957	4.659.536
8	762.994	4.659.626
9	763.039	4.659.739
10	763.083	4.659.852
11	763.101	4.659.941
12	763.119	4.660.032
13	763.118	4.660.085
14	763.117	4.660.195
15	763.117	4.660.306



Apoyo	Coord X	Coord Y
16	763.153	4.660.419
17	763.188	4.660.533
18	763.277	4.660.644
19	763.377	4.660.766
20	763.447	4.660.852
21	763.498	4.660.863
1´	763.520	4.660.843
2´	763.622	4.660.725
3´	763.622	4.660.725
4´	763.820	4.660.517
CT HU60893 "Andreu"	763.817	4.660.495
22 (antiguo 29)	763.553	4.660.960
1´´	763.483	4.660.954
2´´	763.420	4.660.949
CT HU60894 "Ariño"	763.409	4.660.944
23	763.698	4.661.029
24	763.814	4.661.082
25	763.934	4.661.135
26	763.987	4.661.158
27	764.104	4.661.244
28	764.220	4.661.329
29´ (antiguo 45)	764.334	4.661.412
30´ (antiguo 46)	764.449	4.661.416

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el municipio de Barbastro. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 4,4 km, del trazado



actual se dismantelará un total de 54 apoyos, 3 apoyos se adecuarán y se instalarán 33 nuevos apoyos. Los apoyos a adecuar y las soluciones propuestas son los siguientes:

Apoyo	Tipo de apoyo y cruceta	Solución EDE
ARA-APY-FWF032011-0045 (En proyecto apoyo N°29)	Apoyo metálico C2000 14 armado en bóveda B2 con cadenas amarre.	Forrado de grapas y conductor, hasta alcanzar una longitud protegida superior a 1 m. por fase. Forrado de puente fase central.
RA-APY-FWF032011-0045 (En proyecto apoyo N°30)	Apoyo metálico C2000 26 con armado triángulo, con cadenas de amarre. Conversión aéreo-subterránea	Forrado de puentes flojos, forrado de grapas y conductor hasta alcanzar una longitud protegida superior a 1 m. por fase. Forrado de terminales y bornas de las autoválbulas.
RA-APY-FWF032011-0045 (En proyecto apoyo N°22)	Armado metálico C2000 16 con armado recto, con cadenas de amarre.	Cambiar armado a tresbolillo TB2 y realizar derivación.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 16, 18 y 20 m de altura, con armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2, que según documentación y planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos son tipo LA-56 y la sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga de 835 mm. En el anexo al proyecto se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior al metro, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y, por consiguiente dando cumplimiento a alguno de los requerimientos que se citan en la Guía de Soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de



protección para la avifauna de Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), publicada por el Gobierno de Aragón en abril de 2022. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

Respecto a los accesos, la documentación ambiental aportada indica que la mayoría de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos como carreteras y caminos, y en los casos que no existen accesos cercanos, el apoyo se localiza en cultivos herbáceos en planicies, así pues, se accederá a ellos a través del campo agrícola. De forma general, son numerosos los caminos asfaltados y sin asfaltar presentes en la zona, y el recorrido de la línea eléctrica se localiza una parte del trazado paralelo a la carretera N-123 que conecta las localidades de Olvena y Barbastro, los apoyos se sitúan sobre campos agrícolas, zonas urbanizadas y puntualmente en zonas de vegetación esclerófila sobre laderas.

3. Documentación aportada.

Se presenta documentación relativa al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), fechado en julio de 2024. Fecha de presentación: 4 de septiembre de 2024.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 4 de septiembre de 2024 se recibe en INAGA solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca). El 26 de septiembre de 2024 se emite notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/09254, y el 1 de octubre de 2024 se recibe en INAGA justificante del pago de las tasas.

En octubre de 2024 se remite la documentación del expediente a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas perceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Barbastro, Comarca del Somontano de Barbastro, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Energía



y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción Huesca, Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife) y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 4 de noviembre de 2024.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación no se reciben respuestas de las administraciones y/o entidades consultadas.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto eléctrico se localiza en las estribaciones meridionales de la cadena Pirenaica, la infraestructura eléctrica a adecuar se localiza al este de la Comarca Somontano de Barbastro, en el municipio de Barbastro, entre las localidades de El Grado (al noreste) y Barbastro (al suroeste). En cuanto a la hidrología, el trazado eléctrico se ubica en la cuenca vertiente del río Cinca desde el río Ésera hasta el río Vero (código ES091435), al norte de la zona de confluencia de los ríos Cinca y Vero, concretamente el tendido eléctrico cruza el Barranco de Ariño, y atraviesa también la carretera nacional N-123 en su tramo cruce de Costean- cruce A-138 y la carretera local SC-22048-04 en su itinerario Camino La Boquera. En cuanto a la vegetación natural, el trazado eléctrico atraviesa un mosaico de cultivos, algunos en regadío, viñedos, y zonas de vegetación esclerófila, no habiendo a lo largo del trazado eléctrico zonas de vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el quebrantahuesos, águila- azor perdicera y milano real, todas ellas catalogadas como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como "vulnerable" según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Además, hay presencia de especies forestales como carbonero garrapinos, culebrera europea o petirrojo junto con especies de entornos agrícolas como jilguero, verdecillo, verderón, pardillo y triguero catalogadas como "de interés especial". En la zona habitan jabalí, zorro, tejón, garduña, comadreja, jineta, liebre europea, lirón careto, corzo y otros mamíferos.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación; y en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de



Recuperación. En ningún caso se afecta a las áreas críticas de ambas especies, si bien las áreas críticas del águila-azor perdicera se localizan a 4 km al este; y las áreas críticas de quebrantahuesos a 4,1 km al noreste. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a espacios de la Red Natura 2000; si bien el CT HU60882 "Chopo" y CT HU60893 "Andreu" limitan con el ZEC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021). No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Los dominios públicos forestal o pecuario tampoco se verán afectados por las obras.

A 5,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Estadilla, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.
- b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: impacto potencial moderado. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución,



colisión y fragmentación del hábitat para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de todos los apoyos implicados en la reforma eléctrica garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La instalación de cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; la instalación de cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna.

La adecuación/reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila-azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea eléctrica antigua, y no se afectará a las áreas críticas de ambas especies.

- d) Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas con accesos, sin presencia de vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.



- e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto eléctrico no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución de la adecuación eléctrica podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio-bajo por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,367 km²/año, densidad media de rayos de 0,951 km²/año y densidad media de tormentas de 18,928 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos tipificado como muy bajo; y riesgo por deslizamientos medio-bajo-muy bajo.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones minimizadas sobre los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila-azor perdicera por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con las medidas de señalización de la línea.



- Afecciones reducidas sobre la vegetación natural por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, entorno agrícola con accesos y sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el anexo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 22 de diciembre, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Los Robledos y Cementos", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
4. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:
 - 4.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.



4.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

4.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

5. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 21 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo



a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia



de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto eléctrico sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá tanto la fase de la reforma eléctrica como la fase de explotación de la línea y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de reforma los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los



informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros tres años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados tres años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. El inicio de las obras de desmantelamiento no se deberá posponer más allá de un año desde la puesta en servicio de la nueva línea.

18. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ